



RESOLUCIÓN N°: 008/2020

Junín, 28 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 008/2020

VISTO, La Ley Nacional de Educación Superior N° 24.251; Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058; Ley N° 6.970; el Decreto 530/18 y en concordancia a las normas complementarias y transitorias que de él devienen; Decreto de Necesidad y Urgencia N° 875/2020, en el que el Presidente de la Nación establece el distanciamiento social, preventivo y obligatorio, las normas subsiguientes que determinan prórrogas, ampliaciones, modificaciones; el Decreto N° 1401/2020 y normas complementarias y ampliatorias de la Provincia de Mendoza; la necesidad de dar cumplimiento al RAM; atender a las trayectorias educativas de los estudiantes del IES 9021, responder a las demandas del futuro rol profesional; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 5 de febrero de 2020 la R.N°156-DGE-20 designa como Rectora Normalizadora y Jefa de Formación Inicial Normalizadora a la Prof. Abg. Paola Gonzalez Aguaza; y la Prof. Lic. Érida Lourdes Hodar, respectivamente, encomendando la tarea de normalizar el funcionamiento técnico-administrativo-pedagógico del IES N° 9-021 “Tecnológico Junín” así como también concreción del proceso de democratización institucional;

Que, el Decreto N° 530/18 y las normas complementarias y transitorias que de él devienen, regulan el funcionamiento de las instituciones del nivel superior estableciendo procedimientos aplicables a distintas dimensiones del quehacer institucional;

Que, el Gobierno Escolar encuentra en la prestación de la Educación uno de los pilares fundamentales para el crecimiento y el desarrollo de las personas, asegurando la igualdad de oportunidades, condiciones razonables y equitativas para



RESOLUCIÓN N°: 008/2020

efectivizar políticas educativas progresivas, en el marco de la normativa nacional y provincial;

Que, el art. 104° de la Ley 6970 de Educación de la Provincia de Mendoza, determina que *el Estado Provincial es el principal responsable de la prestación del servicio de Educación Superior no universitaria y reconocerá y garantizará el derecho a cumplir con este nivel de la enseñanza a todos aquellos que quieran hacerlo y cuenten con la formación y/o capacidades requeridas;*

Que, el art. 7° de la Ley 24521/95 de Educación Superior, modificado por la Ley 27204/2015 establece que *todas las personas que aprueben la educación secundaria pueden ingresar de manera libre e irrestricta a la enseñanza de grado en el nivel de educación superior. Excepcionalmente, los mayores de veinticinco (25) años que no reúnan esa condición, podrán ingresar siempre que demuestren, a través de las evaluaciones que las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o las universidades en su caso establezcan, que tienen preparación o experiencia laboral acorde con los estudios que se proponen iniciar, así como aptitudes y conocimientos suficientes para cursarlos satisfactoriamente. Este ingreso debe ser complementado mediante los procesos de nivelación y orientación profesional y vocacional que cada institución de educación superior debe constituir;*

Que, el art. 118° de la Ley 6970 establece que el Poder Ejecutivo provincial, a través de la Dirección General de Escuelas, tiene entre sus atribuciones y deberes en relación a la Educación Superior no universitaria, en su inc. j) *Generar condiciones equitativas de acceso, permanencia y egreso de los alumnos a la educación superior no universitaria, contemplando las particularidades locales y regionales, garantizando el equilibrio territorial;*

Que, se ha trabajado la presente propuesta de nivelación e ingreso a las carreras del IES 9021 con los referentes de carrera, constituidos como consejo académico en distintas reuniones a partir de las valoraciones de las trayectorias académicas de los estudiantes que se encuentran cursando alguna de las ofertas formativas;



RESOLUCIÓN N°: 008/2020

**Por ello,
La Rectora Normalizadora del I.E.S. N° 9-021**

RESUELVE:

Artículo 1ro: Apruébese el proyecto institucional de nivelación e ingreso “Estudiar en el 9021” para el ciclo lectivo 2021, que se acompaña en el Anexo I.

Artículo 2do.: Apruébense las condiciones básicas de admisibilidad para las carreras que se dictan en el IES 9-021, según el anexo incluido en la presente resolución.

Artículo 3ro: Elevar la propuesta de ciclo introductorio y nivelatorio “Estudiar en el 9021” para el ciclo 2021 AD REFERÉNDUM de la Coordinación General de Educación Superior (CGES) – DGE. Mendoza.

Artículo 4to: Comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones.

Prof. Abg. Paola Gonzalez Aguaza.
Rectora Normalizadora

Equipo de Gestión
IES N° 9-021 “Tecnológico Junín”



RESOLUCIÓN N°: 008/2020

ANEXO I

“APRENDER EN EL 9021”

1. REQUISITOS BÁSICOS PARA LA ADMISIBILIDAD

Se establecen dichos requisitos, siguiendo la Res. 258-DGE- 2012 las condiciones de admisibilidad para el ingreso a estudios superiores, enunciadas en el artículo 15 de la mencionada resolución, a saber:

Para inscribirse como estudiante regular de un Instituto de Educación Superior el/la aspirante deberá acreditar:

- a. La identidad; con documentación correspondiente.
- b. Aptitud psicofísica para realizar los estudios a los que aspira;
- c. La conclusión de la formación previa exigida para realizar los estudios correspondientes;
- d. En el caso de personas mayores de 25 años que aspiran a cursar carreras de formación inicial, la aprobación de la evaluación realizada con los criterios y alcances que disponga la Dirección de Educación Superior, en concordancia con el art. 7mo. de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y/o regulación vigente;

La Resolución N° 258/12 que regula sobre el régimen académico marco de institutos de educación superior en la Provincia de Mendoza, en su artículo 16, posibilita la inscripción como estudiante “condicional” hasta tanto se complete la documentación requerida, en el lapso del primer cuatrimestre de cursado. *“Quienes sean inscriptos como estudiantes regulares en carácter condicional tendrán todos los derechos y obligaciones de un/a estudiante regular; sin embargo, no podrán acreditar unidades curriculares hasta tanto completen la documentación exigida”*. Bajo la misma condición podrán inscribirse los estudiantes que han terminado de cursar el nivel secundario, pero tienen espacios pendientes de aprobación (hasta 3 materias), teniendo el mismo plazo para la entrega de documentación con la certificación correspondiente (primer cuatrimestre).



RESOLUCIÓN N°: 008/2020

A estos requisitos, se suma el haber aprobado los núcleos básicos comunes establecidos: TIC, Comprensión y Producción de textos, Matemática y Física y un módulo de introducción a la carrera.

Además, se invitará a los estudiantes a realizar una oferta formativa propuesta por la CGES relacionada con el emprendedurismo, específicamente preparada para estudiantes ingresantes de carreras técnicas. La misma no tiene carácter de obligatoriedad.

Los estudiantes que hayan cursado o se encuentren cursando alguna carrera de nivel superior, o sean egresados estarán exceptuados de cursar los módulos de competencias generales.

2. CURSO DE NIVELACIÓN

Para el ingreso a primer año durante ciclo lectivo 2021 en cualquiera de las ofertas formativas del IES 9-021 y ante las razones sanitarias de público conocimiento, pero atendiendo a garantizar las trayectorias educativas desde el inicio de la formación, se dispone un cursado por plataforma virtual, atendiendo a competencias básicas comunes y específicas, relacionadas con las particularidades de cada carrera. En el caso de que las condiciones epidemiológicas lo permitan, se acordarán algunas instancias presenciales siguiendo los protocolos correspondientes emanados por la DGE.

Se dictará en el período comprendido entre 21 de diciembre de 2020 y el 31 de marzo de 2021 inclusive.

El cursado del ciclo nivelatorio será desarrollado en formato virtual, utilizando la plataforma institucional, y estará conformado por los siguientes módulos:

1. Aprender en el 9021: destinado al conocimiento y familiarización con el entorno virtual y las particularidades de estudiar en el IES 9021.
2. Aprender 3.0: comprende saberes relacionados con comprensión y producción de textos, oralidad y competencias digitales.



RESOLUCIÓN N°: 008/2020

3. Matemática y Física: saberes específicos de estas disciplinas, en relación con cada una de las ofertas formativas.
4. Ser estudiante de formación técnica: oferta formativa jurisdiccional.
5. Introducción a la carrera: saberes específicos de cada una de las ofertas formativas.

Los estudiantes deberán realizar las actividades obligatorias de cada uno de los módulos, y acreditar un examen integrador. Los estudiantes que no logren competencias mínimas en los módulos pautados, ingresaran como estudiantes condicionales, debiendo participar de un espacio de tutoría y volver a acreditar esta instancia durante el primer cuatrimestre, no pudiendo acreditar unidades curriculares de primer año del nivel hasta tanto no aprueben los núcleos básicos comunes que se evalúan al inicio de cada ciclo lectivo. -